

Municipio de Tepic, Nayarit (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-18017-02-0997

GF-256

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	40,804.4
Muestra Auditada	28,843.4
Representatividad de la Muestra	70.7%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Tepic, Nayarit, por 40,804.4 miles de pesos. La muestra fue de 28,843.4 miles de pesos, que representa el 70.7% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de mecanismos de control para el registro de las operaciones del fondo.
- El municipio tiene sistemas de archivo para asegurar la adecuada guarda y custodia de la documentación del fondo.
- Existen medidas de control para conocer los déficits de servicios básicos por comunidad y colonias de la cabecera municipal que apoyan la planeación de la inversión del FISM y ésta se basa generalmente en la petición de las comunidades.

Debilidades:

- El municipio carece de Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del fondo.
- No existe un programa formal de supervisión para evaluar que los controles establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación del fondo.
- No existen mecanismos de retroalimentación continua al personal que ejerce los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de

algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0997-01-001 Recomendación

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió al municipio de Tepic, Nayarit, de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones 40,804.4 miles de pesos asignados al fondo; asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago conforme a la normativa.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio manejó en una cuenta bancaria productiva específica los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y sin transferirse a otros fondos u otras cuentas bancarias.

4. Las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, disponen de la documentación comprobatoria y justificativa; además, están canceladas con la leyenda de "Operado FISM".

5. El municipio registró presupuestariamente el gasto del fondo, respecto del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, en los ingresos registró lo estimado, modificado, devengado y recaudado conforme a la normativa.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. El municipio implementó las normas vigentes que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en el año 2012.

Destino de los recursos

7. Al 31 de diciembre de 2012, se ejercieron 35,375.9 miles de pesos, el 86.7% del total de los recursos asignados al fondo, los cuales se aplicaron en 95 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO
(Miles de pesos)

Programa	Inversión ejercida al 31 de diciembre de 2012	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2012	Número de obras y acciones
Agua potable	5,972.9	16.9	23
Alcantarillado, drenaje y letrinas	5,692.0	16.1	22
Urbanización municipal	19,318.4	54.6	35
Electrificación rural y de colonias pobres	696.0	2.0	5
Mejoramiento de vivienda	1,538.0	4.3	7
Infraestructura rural	151.0	0.4	1
Gastos Indirectos	1,192.3	3.4	1
Desarrollo Institucional Municipal	815.3	2.3	1
Total	35,375.9	100.0	95

Fuente: Formato único, cuarto trimestre de 2012.

8. El municipio presentó un subejercicio por 5,428.5 miles de pesos, el 13.3% de los recursos asignados al fondo en 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0997-01-002 Recomendación

9. Con la revisión documental e inspección física de la obra “Rehabilitación de Parque a la Madre Colonia Centro y Complementos”, se verificó que la aportación a dicha obra, no corresponde a los rubros previstos en la normativa aplicable por 1,589.5 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, proporcionó el oficio TESO/054/2013 del 18 de octubre de 2013, con el cual se aclara y acredita que los recursos ejercidos en esta obra fueron recursos propios del municipio, con lo que se solventa lo observado.

10. Solamente el 39.3% de los recursos ejercidos del fondo se destinaron a obras de infraestructura básica: agua potable el 16.9%; alcantarillado y drenaje el 16.1%; electrificación rural y de colonias pobres el 2.0%, y mejoramiento de vivienda 4.3%; asimismo, se ejerció el 54.6% a urbanización municipal, programa que no es prioritario del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0997-01-003 Recomendación

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

11. El municipio no reportó de manera oportuna los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) referentes al ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, ni el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0997-01-004 Recomendación

12. El municipio no proporcionó evidencia de la publicación de los avances trimestrales de los recursos ejercidos del FISM en los órganos locales de difusión y en páginas electrónicas o en otros medios locales de difusión.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0997-01-005 Recomendación

13. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Participación social

14. Se constató que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa, Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); asimismo, se promovió y organizó la participación de los habitantes mediante los convenios de concertación y la constitución de comités de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

15. En cinco obras de la muestra de auditoría, el municipio no presentó sus respectivas actas de entrega-recepción a los beneficiarios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0997-01-006 Recomendación

Obra y acciones sociales: Obra pública

16. El municipio no formuló su Programa Anual de Obra Pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0997-01-007 Recomendación

17. Dos obras de la muestra de auditoría no cumplieron con los procesos de adjudicación de las obras, ya que no participó el representante del Órgano de Control Interno.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0997-01-008 Recomendación

18. En dos obras de la muestra de auditoría, se detectaron deficiencias técnicas en la ejecución de los conceptos de obra por 45.4 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0997-01-009 Recomendación

19. En una obra de la muestra de auditoría se verificó que el municipio pagó conceptos de obra no identificados en la inspección física por 53.6 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0997-01-010 **Recomendación**

20. El municipio no ejecutó obra por administración directa.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

21. El municipio cumplió con el marco normativo en las adquisiciones, ya que se llevaron a cabo bajo el procedimiento de licitación pública y se corroboró que los bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados, además de contar con su resguardo correspondiente.

Gastos indirectos

22. En el programa de gastos indirectos se pagaron 26.9 miles de pesos a un trabajador; sin embargo, el contrato individual de trabajo por tiempo determinado carece de la firma del trabajador, además, no se anexó al expediente el informe de actividades.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0997-01-011 **Recomendación**

Desarrollo institucional

23. El municipio ejerció 815.3 miles de pesos en el rubro de desarrollo institucional, mismos que no excedieron del 2.0% del total de los recursos asignados al fondo durante el ejercicio fiscal 2012; asimismo, se constató la existencia de un convenio entre los tres órdenes de gobierno conforme a la normativa.

Cumplimiento de objetivos y metas

24. El municipio no proporcionó evidencia de que la dependencia coordinadora del FISM, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), acordó con el municipio por conducto del gobierno del estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño del fondo y de los resultados de las evaluaciones del mismo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0997-01-012 **Recomendación**

25. El municipio cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2012, el municipio sólo ejerció el 86.7% de los recursos asignados al fondo.

La participación social en la operación del FISM fue activa; se conformaron los comités representativos tanto en el municipio como en cada obra; la inversión total de las obras y acciones del fondo fueron propuestas por el COPLADEMUN y todas las obras y acciones de la muestra de auditoría disponen de solicitud por parte de la comunidad.

El municipio tuvo deficiencias en las acciones relacionadas con la transparencia y redición de cuentas del fondo.

De acuerdo con la estratificación definida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el municipio se ubica en un grado de marginación muy bajo, es por ello que las obras del FISM 2012, se construyeron en áreas geográficas con un grado de marginación medio, bajo y muy bajo.

La distribución programática de los recursos no correspondió con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicios básicos, ya que destinó el 54.6% de la inversión ejercida en el rubro de urbanización municipal y el 39.3% en agua potable, alcantarillado, electrificación y mejoramiento de vivienda.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, alcantarillado, electrificación y mejoramiento de vivienda, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

A la fecha de la revisión el 100.0% de las obras de la muestra de auditoría estaban terminadas, de las cuales el 95.0% operaba adecuadamente y el 5.0% opera con insuficiencia, y sólo el 25.0% contaban con acta de entrega-recepción a la comunidad.

Las obras realizadas con los recursos del fondo no afectaron el entorno ambiental en donde se ejecutaron, se encontraron terminadas, en operación y proporcionan los beneficios previstos con su realización.

En 2012, el FISM representó el 8.1% respecto de los recursos propios y de las participaciones fiscales federales; asimismo, significó el 24.9% de la inversión total del municipio en obra pública.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	86.7
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/Diciembre/2012) (% ejercido del monto asignado)	86.7
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	95.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	5.0
d) No operan, (%)	0.0
<u>II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM</u>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	90.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	20.7
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	39.3
<u>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
<u>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
<u>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
<u>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</u>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	8.1
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública. (%)	24.9

Fuente: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0997-01-013 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó 13 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-18000-02-0997-01-001
12-C-18000-02-0997-01-002
12-C-18000-02-0997-01-003
12-C-18000-02-0997-01-004
12-C-18000-02-0997-01-005
12-C-18000-02-0997-01-006
12-C-18000-02-0997-01-007
12-C-18000-02-0997-01-008
12-C-18000-02-0997-01-009
12-C-18000-02-0997-01-010
12-C-18000-02-0997-01-011
12-C-18000-02-0997-01-012
12-C-18000-02-0997-01-013

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 125.9 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio presentó un subejercicio del 13.3% de los recursos asignados al fondo en 2012, lo que restó posibilidades para atender las necesidades prioritarias de la población en rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 13 restante(s) generó(aron): 13 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Tepic, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a pagos por

conceptos de obra no ejecutados por 53.6 miles de pesos; dos obras de la muestra de auditoría con deficiencias técnicas por 45.4 miles de pesos, y pago a un contrato individual de trabajo por 26.9 miles de pesos, sin contar con el registro de la firma correspondiente, adicionalmente se presentó al 31 de diciembre de 2012, un subejercicio por el 13.3% de los recursos asignados al fondo.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y Planeación y Desarrollo Municipal, del municipio de Tepic, Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 79, fracciones I y III, y 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, párrafo primero, fracciones IV, V y X, y 10, fracciones II, III, inciso a, y V.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 79, 85, 107 y 110.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, fracción III; 33, inciso a, fracciones III y IV; 48 y 49, párrafo primero.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Artículo 2 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit. Artículos 14, 42, 48, 51 y 59, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Artículos 3, fracción XXIV; 41, párrafo segundo; 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Artículo 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Artículo 4, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Artículos 3, 5 y 13, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.